



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MPB-CMPB

Bagua, 23 de Agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2021 de fecha 19 de agosto del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 266-2021-MPB/OAJ/MFT de fecha 08 de Julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos tal y como lo establece el artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante D.S N° 044-2020 – PCM, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19, y ampliado temporalmente mediante los decretos supremos N° 051-2020 PCM, N°064-2020-PCM, N° 075-2020 PCM, N° 083-2020 PCM, N° 094-2020PCM, N° 116-2020PCM, N° 135-2020PCM Y N° 146-2020PCM; y precisado o modificado por los decretos supremos N° 045-2020 PCM, N° 051-2020 PCM, N° 053-2020PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020 PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, en el cual se da la prórroga del estado de emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendarios hasta el 01 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID -19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID -19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2019 MPB-CMPB, se aprobó el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS, el mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la sanción de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, **suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;**



Mediante Informe N° 057-2021-UCFC/MPB/JCPE, emitido por la Unidad de Comercialización y Fiscalización Comercial mediante el cual hace llegar el proyecto de ordenanza municipal para la imposición de multas por el incumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por el gobierno central.

Mediante Informe Legal N° 266 -2021-MPB/OAL/MFT, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal favorable concluyendo que, por estar acorde a la normativa vigente, resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza respecto la imposición de multas por infringir las normas sanitarias, por lo tanto, recomienda se incluya a la ordenanza que aprueba el CUIS LAS NUEVAS MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SANITARIAS;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPB-CMPB NUEVAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, a la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPB-CMPB de fecha 28 de marzo de 2019, las siguientes infracciones y sanciones:

ITEM	INFRACCIÓN	GRAVEDAD	MULTA EN % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	A los establecimientos comerciales, del tipo de giro, bares, centros turísticos, resto bar, pollerías entre otros que no cumplan con el horario establecido decretado por el Gobierno Central o establecido mediante ordenanza municipal	GRAVE	50	Clausura temporal por 30 días
02	A los establecimientos comerciales, del tipo de giro bares, centros turísticos, resto bar, pollerías entre otros que no cumplan con el aforo correspondiente decretado por el Gobierno Central o establecido mediante ordenanza municipal	GRAVE	50%	Clausura temporal por 30 días
03	A los establecimientos comerciales, del tipo de giro bares, centros turísticos, resto bar, pollerías entre otros que no cumplan con los protocolos de salubridad establecidos decretado por el Gobierno Central o establecido mediante ordenanza municipal	GRAVE	25%	Clausura temporal por 15 días

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, así como las coordinaciones necesarias para la correcta aplicación a la Unidad de Comercialización y Fiscalización Comercial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente ordenanza municipal a todas las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE